



REPORTE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

“ANÁLISIS ESPACIO-TEMPORAL REALIZADO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAMPANARIO NÚMERO 2, COLONIA SANPEDRO MARTIR, DELEGACIÓN TLALPAN”

RPA-39-2015

OCTUBRE 2015

Vista la solicitud, de fecha 1 de octubre de 2015, suscrita por la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, en la cual solicita:

1.-“La elaboración de un análisis espacio temporal del año 2012 a 2015 del polígono ubicado calle Campanario número 2, Colonia Paraje San Pedro Martir, delegación Tlalpan, con la finalidad de determinar si hubo acumulación inadecuada de residuos sólidos.

2.- Determinar el uso de suelo y si la zona cuenta con algún decreto de protección”.

2.- “Determinar el uso de suelo y si la zona cuenta con algún decreto de protección”.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 87, 97, 98, 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones IV, V y IX, 6°, 7°, 40, 41, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción IV, 13 y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones III y XXVII, 6° fracción III, y 15 BIS 4 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1°, 2° fracción XXIX, 4 fracción III, 50 fracción II, 52 fracciones VI, y VII, 102, 103, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se emite el presente:

REPORTE TÉCNICO

I. OBJETIVOS PARTICULARES

1. Realizar un análisis espacio-temporal con base en la interpretación de imágenes de satélite, para el periodo 2011-2015, para determinar si hubo acumulación inadecuada de residuos sólidos.
2. Determinar el uso de suelo del predio ubicado en la calle Campanario número 2, Colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan.
3. Determinar si el predio ubicado en la calle Campanario número 2, Colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan y si cuenta con algún decreto de protección,

II. METODOLOGÍA

II.1 Análisis espacial

II.1.2 Con base en el domicilio descrito en la solicitud, y con ayuda de la plataforma *Google Earth* y del Sistema de Información Geográfica del Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se identificó el predio de interés. El periodo de análisis del presente reporte se consideró para los años 2011, 2013, y 2015 con la finalidad de determinar si hubo acumulación de residuos sólidos.

II.1.2 El análisis espacio temporal se realizó a partir del comparativo de imágenes satelitales disponibles en la plataforma *Google Earth*, la cual está conformada principalmente por imágenes tipo *QuickBird*, de actualización periódica; para fines de este reporte se seleccionaron del historial de imágenes de satélite, 2 imágenes correspondientes a los años: 2013 (de fecha 26 de abril), y 2015 (de fecha 3 de abril). Asimismo se utilizó una fotografía aérea del año 2011 del acervo cartográfico de esta Procuraduría (aunque en la solicitud del presente reporte esta fecha no fue solicitada, se consideró importante incluirla en el análisis, toda vez que la imagen tiene una buena resolución espacial, lo que permite distinguir rasgos en el terreno de una manera precisa).

II.1.3 En las imágenes seleccionadas y descritas anteriormente, se localizó el polígono en cuestión y se realizó el análisis espacio-temporal en torno de la situación específica del presente reporte. Entendiéndose por análisis espacio-temporal como el comparativo de imágenes y fotografías aéreas para ver los cambios de una zona a través del tiempo.

II.2 Uso de Suelo

II.2.1 Se revisaron los instrumentos normativos de uso de suelo para el Distrito Federal, los cuales se describen a continuación:

- 1) El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlapan (PDDU), en su versión publicada en el año 2010, la cual continúa vigente y determina los usos de suelo que corresponden para el **suelo urbano** de dicha demarcación.
- 2) El Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. (PGOEDF), publicado el 1ro. de agosto del año 2000, el cual continúa vigente y cuya zonificación indica los usos de suelo y actividades permitidas y prohibidas en el **Suelo de Conservación** del D.F. (SCDF).

II.2.2 Se ubicó el predio en el Sistema de Información Geográfica del Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de corroborar la zonificación de uso de suelo específica que le aplica actualmente al predio.

III. RESULTADOS

III.1 Análisis espacial

III.1 Con las imágenes y fotografía aérea mencionadas anteriormente, se realizó un análisis visual para detectar la acumulación de residuos sólidos, en la fotografía aérea del año 2011, no se aprecian rasgos en el terreno que denoten la acumulación de residuos sólidos, en las imágenes satelitales del 2013 y 2015 tampoco fue posible constatar la acumulación de residuos sólidos, esto pudo deberse a la resolución espacial de las imágenes, que no permitieron discernir con nitidez los rasgos del terreno presentes en cada escena.

mapa

III.2 Uso de Suelo

III.2.1 El predio de mérito se ubica dentro del denominado Suelo de Urbano del Distrito Federal; por lo tanto, el instrumento normativo que indica los usos de suelo es el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan (PDDU) y de conformidad con la carta de divulgación, al predio de mérito le aplica una zonificación de uso de suelo "HABITACIONAL CON 3 NIVELES, 40 % DE ÁREA LIBRE".

MAPA

III.2.2 En la consulta del Sistema de Información Geográfica del *Centro de Información Urbana para el Desarrollo y Administración de la Ciudad de México* de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, realizada el 20 de octubre de 2015, el predio de mérito se ubica en la calle Volcán Campanario número 24, Pueblo San Pedro Mártir, delegación Tlalpan, no obstante que esta dirección difiere de la referida en la solicitud del presente reporte, el predio señalado en el croquis de la solicitud, coincide con el localizado en el sistema, por tanto se asume que se trata del mismo predio.

Toda vez que se realizó la consulta en el sistema, se corrobora que le corresponde una zonificación HABITACIONAL CON 3 NIVELES, 40 % DE ÁREA LIBRE".

MAPA

III.2.3 Para determinar si el predio de mérito cuenta con algún decreto de protección, se consultó El Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. (PGOEDF), con lo que se pudo constatar que el predio, no se ubica dentro del Suelo de Conservación, y que no cuenta con ningún decreto de protección, no obstante se localiza en los límites con el Área Natural Protegida “Parque Ecológico de la Ciudad de México” (decretada el 3 de julio de 1989).

Mapa (con el predio y la capa del ordenamiento)

IV. CONCLUSIONES

Primera. De acuerdo al análisis espacio-temporal no se pudo constatar la acumulación de residuos sólidos al interior del se determinó que a partir del año 2011, comenzaron a incorporarse residuos sólidos de la construcción en la zona sur del predio de mérito. Para ese año se identificó una superficie de 25 metros cuadrados de residuos de la construcción.

Segunda. En el periodo de 2011-2012, se observó la incorporación de una vialidad que conecta a la calle Jacarandas con la calle Ayuntamiento, identificándose que parte de esta vialidad se encuentra cubierta por asfalto.

Tercera. Con base en el análisis de 2011-2012, se observó que debido a la incorporación de la vialidad, hubo retiró vegetación, ocasionando así afectación al área verde.

Cuarta. Para el periodo 2013-2014 hay un incremento en la acumulación de residuos sólidos en la zona sur del predio de mérito del presente reporte, asimismo se observó un mayor número de construcciones.

Quinta. Para el año 2015 se observa que el área del predio de mérito, donde se han venido realizando afectaciones, presenta un incremento en el número de construcciones que al parecer corresponden a un tipo habitacional.

Sexta. De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan 2, al predio de mérito le corresponde una zonificación de **Áreas Verdes de Valor Ambiental**, donde el uso habitacional está prohibido.



Marco Antonio Solís

Oliva Pineda Pastrana

Realizó

Revisó